

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2017

Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

Segunda.- Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base Primera de esta convocatoria que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del municipio de Cartagena.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipales de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

2.5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.6.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.7.- En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comunicando a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se produzca en el programa o actividad para la que se concedió la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.

i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A estos efectos, deberá aparecer el logotipo oficial de la Concejalía de Cultura en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

k) Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2017), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Cultura de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 15 de enero de 2018, así como, la presentación de la memoria de actividades.

l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Cuarta.- Solicitudes y documentación necesaria Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.

b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).

c) Acreditación de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado, en su caso, del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayto de Cartagena.

e) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona, entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

f) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).*

g) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso la cuantía de las mismas.

Quinta.- Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 30.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria 2017-07006-3343-48218

Sexta.- Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de subvención será de 20 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

Séptima.- Subsanación de defectos

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Octava.- Concurrencia competitiva

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Novena.- Justificaciones pendientes

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Décima. - Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2.- Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a.- El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b.- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita, sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

Décimo primera.- Criterios de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadoras para su evaluación, etc. (hasta 20 puntos).

— Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto (hasta 25 puntos).

— Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 20 puntos)

— Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas (hasta 20 puntos).



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

- Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género (hasta 5 puntos).
- Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural (hasta 5 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (hasta 5 puntos).

Se concederán las ayudas a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

Décimo segunda.- Procedimiento de concesión

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura

Vocales:

- La Directora de Cultura
- El Coordinador de Cultura
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Cultura

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Décimo tercera.- Pago

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de forma anticipada, siempre que no existan impedimentos materiales. No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

Décimo cuarta.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

Décimo quinta.- Recursos e impugnaciones

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853